



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA
TURBO, ANTIOQUIA

Septiembre siete de dos mil veintidós

PROVIDENCIA	AUTO DE INTERLOCUTORIO N.º 0404
RADICADO N°	058373184001 20220013600
PROCESO	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE	KATERINE GARCIA GARCIA
DEMANDADO	ANIBAL GARCIA MORALES
DECISIÓN	DA TRASLADO DE EXCEPCIONES Y FIJA FECHA DE AUDIENCIA

De las excepciones de mérito presentadas por la parte demandada se le corre traslado a la parte demandante por el termino de tres (03) días, para que si a bien lo tiene se manifieste al respecto, lo anterior debido a que no hay constancia en el expediente que la contestación de la demanda se le haya remitido a la demandante.

De otra parte se procede a señalar el día **MIÉRCOLES 12 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 09:30 DE LA MAÑANA**, como fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Diligencia que se desarrollará de manera virtual mediante la plataforma autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura para tal fin (Lifesize), en consecuencia, por la secretaría del Despacho se remitirá el respectivo enlace a los sujetos procesales conforme lo autoriza la Ley 2213 de 2022.

Se previene a las partes y sus apoderados para que comparezcan a la diligencia (virtualmente), so pena de incurrir en las sanciones consagradas en el numeral 4° del citado artículo 372, en caso de que no concurren a la audiencia su conducta se considerará como indicio grave en contra de sus pretensiones o excepciones, multa por valor de cinco a diez salarios mínimos mensuales vigentes, e inclusive la terminación del proceso ante la inasistencia de ambas partes sin que medie justificación alguna dentro del término legal establecido en el referido inciso.

NOTIFÍQUESE

JAIRO HERNANDO RAMÍREZ GIRALDO
JUEZ

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

El auto anterior se notifica a las partes por **ESTADO de septiembre 08 de 2022**